



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5303	10/05/2012
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 551
OPRAC 1 - 670

Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado de las normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión
y Consultas Normativas

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.

Adelantos del Banco Central a las entidades financieras
con destino a financiaciones al sector productivo

-Índice-

Sección 1. Aspectos generales.

- 1.1. Requisitos previos que deberán reunir las entidades financieras solicitantes.
- 1.2. Proyectos a financiar.

Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

- 2.1. Solicitudes de participación.
- 2.2. Acta de Directorio u órgano equivalente.
- 2.3. Notificación de conformidad de participación.
- 2.4. Subastas.
- 2.5. Movimientos de fondos.
- 2.6. Constitución de garantías.
- 2.7. Plazos y amortización.
- 2.8. Tasa de interés.
- 2.9. Límite por entidad financiera.
- 2.10. Desembolso de fondos.

Sección 3. Términos y condiciones de las financiaciones que otorguen las entidades financieras a sus clientes.

- 3.1. Costo financiero total.
- 3.2. Garantías.
- 3.3. Moneda y plazos.
- 3.4. Cancelaciones anticipadas.
- 3.5. Préstamos sindicados.
- 3.6. Otros aspectos.

Sección 4. Obligaciones de las entidades financieras.

- 4.1. Principales obligaciones.
- 4.2. Cronogramas globales de amortización (capitales).
- 4.3. Otras condiciones.
- 4.4. Incumplimientos y competencias.

Sección 5. Otras disposiciones.

- 5.1. Informaciones del Banco Central por Plataforma X-400.
- 5.2. Cómputo de plazos.
- 5.3. Lugar y horario para presentar documentación.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
----------	---

Sección 6. Modelos.

- 6.1. Solicitud de participación.
- 6.2. Modelo de Poder especial.
- 6.3. Solicitud de adelanto.
- 6.4. Solicitud de acreditación de fondos adjudicados.
- 6.5. Estimación de acreditación de fondos a solicitar al Banco Central.
- 6.6. Nota de cancelaciones anticipadas.
- 6.7. Declaración Jurada por préstamos sindicados.
- 6.8. Cronograma global de amortización del capital de cada adelanto acreditado por el Banco Central. Tipo de subasta.
- 6.9. Declaración Jurada de préstamo compartido.
- 6.10. Declaración Jurada sobre financiaciones con destino a capital de trabajo.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 1. Aspectos generales.

El Banco Central podrá otorgar adelantos a las entidades financieras en el marco de lo previsto por el inciso f) del artículo 17 de su Carta Orgánica, sujeto a lo establecido en las presentes disposiciones.

Las entidades intervinientes deberán afectar en garantía, a favor de este Banco Central, activos financieros cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional. La aplicación se realizará a través de subastas.

1.1. Requisitos previos que deberán reunir las entidades financieras solicitantes.

- 1.1.1. Contar con calificación 1, 2 o 3, otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- 1.1.2. No registrar deudas por asistencias financieras otorgadas por situaciones transitorias de iliquidez en los términos de los incisos b) y c) del artículo 17 de la Carta Orgánica.
- 1.1.3. No registrar, en promedio, deficiencias en la integración de efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos, en las últimas tres posiciones anteriores a la fecha de subasta que resulten exigibles conforme al régimen informativo vigente.
- 1.1.4. No registrar deficiencias de integración de capitales mínimos en la posición inmediata anterior a la fecha de subasta que resulte exigible conforme al régimen informativo vigente.
- 1.1.5. No encontrarse encuadradas en los artículos 34 o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.
- 1.1.6. No presentar atrasos o incumplimientos en los regímenes informativos establecidos por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- 1.1.7. No hallarse en período de inhibición para participar de las subastas de adelantos por encontrarse encuadradas en la situación prevista en el segundo párrafo del punto 4.3.1. (aplicación menor al 75%).
- 1.1.8. No haber incumplido con la presentación del último Informe Especial trimestral de auditor que hubiera resultado exigible conforme a lo previsto en el punto 4.3.2.
- 1.1.9. No haber sido objeto de las sanciones a que se refiere el punto 4.3.5. respecto de esta operatoria.
- 1.1.10. Presentar "Solicitud de participación", conforme al modelo previsto en el punto 6.1., la que deberá ser transcrita en el Libro de Actas de Directorio o libro equivalente, según el tipo societario de la entidad.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 1. Aspectos generales.

En caso de que alguna entidad financiera deje de reunir los requisitos previstos precedentemente, será automáticamente desafectada de la nómina de entidades elegibles, debiendo concluir el recupero de los préstamos, transfiriendo sus importes al Banco Central en tiempo y forma.

No se exigirán los requisitos previstos en los puntos 1.1.1. a 1.1.5., a los bancos públicos cuyas operaciones se encuentren garantizadas por los Estados Nacional, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2. Proyectos a financiar.

1.2.1. Selección de proyectos.

Los fondos deberán ser utilizados para financiar proyectos de inversión y/o proyectos de capital de trabajo que, para ambos destinos, sean seleccionados por la Unidad de Evaluación de Proyectos (en adelante Unidad) creada en el ámbito de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Industria y de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 783/10 y disposiciones complementarias.

1.2.2. Destinos de los fondos.

1.2.2.1. Proyectos de inversión.

Las entidades podrán aplicar hasta el 30% del importe total a financiar de cada proyecto, a anticipos de inversiones realizados por el cliente -por cuenta y riesgo de éste-, en el plazo que media entre la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Unidad y la fecha del primer desembolso de fondos por parte de la entidad financiera.

Los fondos no podrán destinarse a la adquisición de una empresa en marcha o de tierras, o a la financiación de capital de trabajo, excepto en este último caso por lo previsto en el punto 1.2.2.2.

1.2.2.2. Capital de trabajo.

Se admitirá la aplicación a proyectos de financiación de capital de trabajo, destinados a facilitar la producción de bienes de capital incluidos en el anexo V de la Resolución N° 57/2005 -sustituido por el Anexo I de la Resolución N° 84/2005- de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, por hasta el 80% del valor de los bienes a producir.

Las entidades financieras podrán recibir recursos destinados a financiar capital de trabajo por hasta el 20% del monto total acumulado que le fuera adjudicado a cada entidad financiera en las subastas, (según lo indicado en el punto 2.5.1.1.) neto de los importes no aplicados al vencimiento del plazo previsto en el punto 4.3.1. No obstante, este límite no será aplicable cuando se observen las condiciones previstas en el tercer párrafo del punto 2.7.1.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 1. Aspectos generales.

Para ambos destinos (puntos 1.2.2.1. y 1.2.2.2.), las financiaciones deberán involucrar nuevos desembolsos de fondos, por lo que no podrán aplicarse a la refinanciación de asistencias previamente otorgadas por la entidad.

1.2.3. Circuito operativo.

La Unidad será la encargada de recibir, analizar y evaluar los proyectos que se presenten en su ámbito para acceder a esta operatoria, según los requisitos que la misma establezca en la materia.

Los proyectos que cuenten con un dictamen favorable de la mencionada Unidad serán canalizados por el sistema financiero, que será el encargado de evaluar la factibilidad financiera de los referidos proyectos.

En función de los proyectos aprobados y/o en trámite en la Unidad, las entidades financieras deberán presentar las respectivas ofertas en las subastas. En los casos de proyectos en trámite de aprobación por los cuales presenten ofertas, las entidades deberán considerar que resulta imprescindible contar con la aprobación correspondiente por parte de la Unidad, para la acreditación de los fondos (o los de la primera etapa si el proyecto contempla desembolsos escalonados), en el lapso de 180 días corridos previsto en el punto 2.5.1.1. primer párrafo.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

2.1. Solicitudes de participación.

Las entidades financieras que estén interesadas en participar en esta operatoria deberán presentar ante el Banco Central una "Solicitud de participación", cuyo texto se encuentra previsto en el punto 6.1. Asimismo, deberán presentar por única vez la documentación que más abajo se indica, en la oportunidad que corresponda, de acuerdo con la opción que elijan:

- Opción A: copia certificada de estatutos, actas de asamblea de elección de autoridades y de Directorio con la distribución de cargos u órganos equivalentes, conjuntamente con la "Solicitud de participación".
- Opción B: "Poder especial" a favor de sus funcionarios, conforme al modelo que consta en el punto 6.2., que deberá presentarse con una antelación mínima de 72 horas de la fecha prevista para la realización de la subasta.

Para ambas opciones deberán informar las revocaciones, actualizaciones y/o modificaciones que se produzcan con posterioridad a su presentación.

2.2. Acta de Directorio u órgano equivalente.

Las entidades deberán presentar, por única vez y con una anticipación mínima de 72 horas de la fecha prevista para la subasta, copia certificada por escribano público de la parte pertinente del Acta de Directorio u órgano equivalente en la cual se aprueba la participación en esta operatoria y conste la transcripción de la respectiva solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.1.10.

2.3. Notificación de conformidad de participación.

Cumplimentada la documentación requerida en los puntos 2.1. y 2.2., y reunidos los requisitos previstos en el punto 1.1., según corresponda, el Banco Central notificará -mediante Plataforma X-400- a las entidades financieras que se encuentran en condiciones de participar en esta operatoria.

2.4. Subastas.

Una vez notificadas conforme se prevé en el punto 2.3., las entidades estarán automáticamente habilitadas para participar en las subastas, en los términos y condiciones establecidos por las presentes disposiciones.

Las subastas serán efectuadas a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (M.A.E.).

El Banco Central podrá realizar subastas destinadas a financiar exclusivamente proyectos instrumentados bajo la modalidad de préstamos sindicados.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiamientos al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

En el caso de préstamos sindicados, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de realización de la subasta, las entidades deberán solicitar a creditos.delbcra@bcra.gov.ar el respectivo código de identificación. Cada una de las entidades financieras integrantes del préstamo sindicado solicitará los fondos de acuerdo con la participación que le corresponda en dicho préstamo.

Las subastas podrán ser declaradas total o parcialmente desiertas por el Banco Central.

2.4.1. Convocatoria.

El Banco Central informará por Comunicación "B" -con la debida antelación a la fecha que se estipule para la realización de la subasta- la fecha, el horario y el monto total a distribuir a través de la Rueda ADEL del SIOPEL del MAE.

2.4.2. Presentación de ofertas.

Las entidades financieras deberán efectuar sus posturas a través del Sistema SIOPEL. Aquellas que no se encuentren adheridas al MAE podrán efectuar ofertas a través de un banco intermediario o directamente en la sede del MAE, San Martín 344, piso 18º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberán incluir en la oferta de cada subasta el monto solicitado, expresado en pesos sin centavos y, en el caso de préstamos sindicados, el código correspondiente.

2.4.3. Adjudicación de fondos.

2.4.3.1. El Banco Central procederá a la adjudicación de fondos a las entidades que financien proyectos implementados con desembolsos únicos o escalonados, comprendiendo ello a financiamientos que sean otorgadas a los clientes por una sola entidad o por varias entidades mediante préstamos compartidos o sindicados.

En cada una de las subastas (de carácter general o de préstamos sindicados) se procederá de la siguiente forma:

- i) Si las ofertas de las entidades participantes superan el monto a subastar:
 - a) se realizará un prorrateo en función del porcentaje que representen los activos de cada entidad participante respecto del total de los activos del conjunto de dichas entidades, que surja del balance de saldos de cierre del último trimestre calendario presentado al Banco Central,
 - b) el importe así determinado será comparado con el monto solicitado por cada entidad participante, correspondiendo considerar el menor de ambos, y



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

c) a efectos de definir los fondos a adjudicar, se tendrá en cuenta el 100% del monto de la responsabilidad patrimonial computable (cuando corresponda) del segundo mes anterior al de la subasta y el saldo de deuda al día hábil anterior al de la realización de la referida subasta (capitales) de esta operatoria.

En el caso de préstamos sindicados, la responsabilidad patrimonial computable y el saldo de deuda (capitales) se tomarán en forma individual, considerando para ambos parámetros las citadas fechas de corte.

Una vez concluido este proceso y en el caso que quedaran -en cada una de las subastas- fondos sin asignar superiores a un determinado porcentaje de la suma subastada, se llevará a cabo en el mismo día una segunda etapa de adjudicación vía Sistema SIOPEL con el fin de maximizar la colocación de los recursos. Dicho porcentaje se determinará en la Comunicación "B" del llamado a subasta.

Para la asignación de estos fondos adicionales se mantendrán los lineamientos -de corresponder- dispuestos en los incisos a), b) y c) precedentes.

ii) Si las ofertas de las entidades participantes no superan el monto a subastar:

a) se ordenarán los importes de dichas ofertas en base al monto solicitado por cada entidad participante, en forma descendente,

b) para la asignación de los fondos se tendrá en cuenta el 100% del monto de la responsabilidad patrimonial computable (cuando corresponda), del segundo mes anterior al de la subasta y el saldo de deuda al día hábil anterior al de la realización de la referida subasta (capitales) de esta operatoria.

En el caso de préstamos sindicados, estos conceptos se considerarán en forma individual.

2.4.3.2. El Banco Central comunicará a cada entidad adjudicataria el monto obtenido en la respectiva subasta mediante Plataforma X-400.

2.5. Movimientos de fondos.

2.5.1. Acreditaciones de fondos.

2.5.1.1. Las entidades financieras podrán solicitar la acreditación total o parcial de los adelantos adjudicados en cada una de las subastas, a partir del primer día hábil siguiente al de la pertinente notificación por parte del Banco Central y dentro de los 180 días corridos contados desde ese día. Ello, una vez que hayan efectuado los desembolsos a sus clientes por las financiaciones computables bajo este régimen y por hasta ese importe.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 3
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

Los proyectos de financiación de capital de trabajo deberán estar destinados exclusivamente a facilitar la producción de bienes de capital conforme lo establecido en el punto 1.2.2.2. y podrán implementarse a un plazo máximo de 2 o 5 años (incluido el período de gracia, de existir) según corresponda.

Con respecto al cupo del 20% al que alude el punto 1.2.2.2. segundo párrafo, el cálculo del mismo se efectuará sobre el monto total adjudicado en aquellas subastas cuyo plazo máximo de 180 días corridos previsto en el punto 4.3.1. se encuentre vencido al momento de presentar al Banco Central el respectivo pedido de fondos, neto de los importes no aplicados en ese mismo lapso en dichas subastas.

La aplicación de fondos a financiar proyectos de inversión no implicará la reducción del cupo acumulado para financiar proyectos de capital de trabajo de hasta 2 años de plazo.

Asimismo, tampoco implicará la reducción de dicho cupo la aplicación de fondos para financiar proyectos de capital de trabajo (financiación de hasta 5 años de plazo) en los cuales los prestatarios trasladen como mínimo las mismas condiciones de esta línea a los compradores de los bienes de capital a producir.

En el caso de fondos adjudicados en una subasta con destino a financiar proyectos con desembolsos escalonados, la entidad deberá solicitar la acreditación de los fondos de la primera cuota indefectiblemente en el lapso de 180 días corridos anteriormente citado. En caso contrario, el monto total del proyecto no será considerado para el cálculo de la aplicación mínima del 75% que se cita en el acápite 2.5.1.4.

Si por las características particulares del proyecto quedaran etapas pendientes para la acreditación de los respectivos fondos, las entidades financieras contarán con un plazo adicional de hasta 360 días corridos para efectuar los desembolsos correspondientes. A tales efectos, las entidades deberán justificar dicha extensión adecuadamente con la documentación respaldatoria del caso y la misma deberá integrar el legajo específico de crédito citado en el punto 4.1.5.

Para los proyectos que se implementen por etapas, las entidades deberán llevar a cabo el seguimiento integral de la evolución de las obras y/o trabajos respectivos, a fin de verificar la aplicación en tiempo y forma de los recursos correspondientes, cuyas constancias deberán formar parte del legajo específico de crédito.

En el caso de financiaciones de capital de trabajo con un plazo máximo de dos años, cuyos proyectos se desarrollen en forma escalonada, el cupo acumulado vigente para ese fin se verá reducido por el monto total del respectivo proyecto informado en la primera solicitud de fondos.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

En la subasta de préstamos sindicados, todas las entidades participantes de dicho contrato deberán solicitar en forma individual la acreditación de fondos según los montos adjudicados a cada una de ellas, dentro del plazo correspondiente.

2.5.1.2. Una vez efectuadas las respectivas acreditaciones a sus clientes y a los efectos de solicitar al Banco Central los fondos adjudicados en cada una de las subastas, las entidades financieras deberán presentar -en forma separada y referida a cada clase de subasta- los siguientes elementos:

- i) Copia certificada del Informe de Evaluación emitido por la Unidad de Evaluación de Proyectos y su correspondiente constancia de aprobación.
- ii) "Solicitud de adelanto" del monto adjudicado en la subasta, en forma total o parcial, según el modelo que consta en el punto 6.3., por triplicado, una de las cuales deberá contar con:

- a) firma de funcionarios debidamente autorizados al efecto con certificación notarial, o
- b) firma del Presidente de la entidad o máxima autoridad en la República Argentina registrada en la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central.

Además la entidad deberá presentar la respectiva "Solicitud de adelanto" en dicha Gerencia a los efectos de que certifique la concordancia de la firma.

- iii) "Solicitud de acreditación" de fondos adjudicados, parcial o total, por tipo de proyecto y por triplicado, según el modelo que consta en el punto 6.4.
- iv) Nota con información sobre las fechas y los importes de los desembolsos futuros que estimen solicitar -por trimestre calendario- al Banco Central dentro de los plazos mencionados en el punto 2.5.1.1., según el modelo que consta en el punto 6.5.
- v) Documentación respaldatoria necesaria para el perfeccionamiento de las respectivas garantías, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.6. A los efectos de la constitución de dichas garantías, las entidades podrán optar por integrar, como mínimo:
 - a) el 125% del monto total asignado en la subasta, o
 - b) el 125% del monto de cada pedido parcial de fondos cuya acreditación se solicite.
- vi) Además de presentar la documentación prevista en los incisos precedentes, en el caso de solicitar fondos asignados en subastas para préstamos sindicados, cada una de las entidades participantes deberá acompañar la Nota que consta en el punto 6.7.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiamientos al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

vii) Declaración Jurada sobre financiamientos con destino a capital de trabajo, según el modelo que consta en el punto 6.10. En el caso de que las mismas se implementen mediante desembolsos escalonados, deberá presentarse en el primer pedido de fondos por única vez.

2.5.1.3. Cumplimentados los requisitos del punto 2.5.1.2., el Banco Central estará en condiciones de acreditar los fondos solicitados en las cuentas corrientes de las entidades, comenzando a partir de la fecha de acreditación el devengamiento de intereses a abonar en forma mensual por las entidades financieras.

2.5.1.4. Una vez concluido el plazo de 180 días corridos citado en el punto 2.5.1.1., el Banco Central verificará la aplicación de fondos respecto de los recursos adjudicados en cada subasta a fin de determinar si se alcanzó el porcentaje mínimo previsto en el punto 4.3.1. (igual o mayor al 75%).

En el caso de que los fondos adjudicados se destinen a financiar proyectos con desembolsos únicos y la entidad no hubiera presentado ningún pedido de fondos al Banco Central o con los pedidos solicitados no hubiera alcanzado ese mínimo, la entidad no podrá participar de la siguiente subasta.

Para los proyectos con desembolsos por etapas y a los efectos de verificar la citada aplicación mínima del 75%, se considerará el monto total a financiar de dichos proyectos informado oportunamente por la entidad.

La verificación del cumplimiento de la aplicación mínima del 75% de los fondos adjudicados será efectuada por el Banco Central en forma independiente respecto de cada una de las subastas.

Respecto de la subasta para financiar préstamos sindicados, la verificación de la aplicación mínima del 75% de los fondos adjudicados se realizará considerando la participación de cada entidad en el proyecto y las acreditaciones del Banco Central efectuadas en el lapso de 180 días corridos a que alude el punto 2.5.1.1. a cada una de las entidades participantes de esta figura jurídica.

2.5.2. Débito de fondos.

2.5.2.1. A fin de cancelar la deuda por los adelantos otorgados, el sexto día hábil de cada mes calendario se debitarán en las cuentas corrientes de las entidades abiertas en el Banco Central los siguientes conceptos:

a) las cuotas de capital vencidas el primer día hábil de ese mes, correspondientes a las amortizaciones mensuales de los clientes, de acuerdo con los cronogramas globales de pago presentados según el punto 4.2.,

b) el interés devengado sobre el saldo de deuda por capital al cierre del mes inmediato anterior, y



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

c) las cancelaciones anticipadas que hayan efectuado los clientes en el mes calendario inmediato anterior, según el punto 3.4.

2.5.2.2. El cuarto día hábil contado a partir de la toma de conocimiento por la Gerencia de Créditos de la situación respectiva, se debitarán los intereses punitivos a que alude el punto 4.3.4.

2.6. Constitución de garantías.

Las entidades financieras deberán constituir garantías que respalden los fondos adjudicados en las subastas, en forma previa a la acreditación de fondos en sus respectivas cuentas corrientes en el Banco Central.

Las garantías a afectar deberán representar al menos el 125% del saldo total de los adelantos de cada entidad financiera en la respectiva subasta, proporción que deberá mantenerse durante toda su vigencia respecto del saldo adeudado.

Las entidades financieras deberán afectar en garantía del cumplimiento de los adelantos, y a favor del Banco Central, títulos públicos nacionales y/o Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional, respecto de los cuales se observarán los siguientes requisitos:

2.6.1. Valuación.

2.6.1.1. Títulos públicos nacionales.

En los casos en que cuenten con volatilidad publicada por el Banco Central, su cotización será la correspondiente a la modalidad de "Contado 72 horas" del MAE, correspondiente al último día bursátil anterior a la presentación del pedido de acreditación de fondos en la cuenta corriente operativa.

En los casos que no cuenten con volatilidad publicada por el Banco Central se aplicará el valor que se informe en la Rueda "VELI" del MAE, correspondiente al día hábil anterior al de la presentación de dicho pedido.

2.6.1.2. Préstamos Garantizados.

Se tomarán al valor que el Banco Central informe a través de la Rueda "VELI" del MAE, correspondiente al día hábil anterior al de la presentación del respectivo pedido.

2.6.2. Perfeccionamiento.

2.6.2.1. Títulos públicos nacionales.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 7
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

Además del correspondiente contrato de prenda, deberá acompañarse el comprobante representativo de su transferencia conformada a la Cuenta N° 400, Comitente N° 125, de la Gerencia de Créditos en Caja de Valores S.A.

2.6.2.2. Préstamos Garantizados.

Deberá acompañarse el contrato de prenda, copia de la constancia de apertura de cuenta en Caja de Valores S.A. y formularios de inscripción con firma de los funcionarios registrados en esa Caja.

Los contratos de prenda y formularios de Caja de Valores S.A. se deberán acompañar en dos ejemplares, con certificación notarial.

Toda documentación que deba presentarse con certificación notarial -certificación de firmas y/o copias certificadas- deberá contener la correspondiente legalización cuando la jurisdicción sea distinta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.6.3. Disminución de valuación de garantías: Cobertura.

Si durante la vigencia de un adelanto, el valor de los títulos públicos nacionales y/o Préstamos Garantizados ofrecidos en garantía resultara inferior al 125% del monto de capital adeudado, la entidad deberá cubrir la diferencia resultante dentro de las 72 horas hábiles contadas a partir de la fecha de notificación de esa situación por el Banco Central, mediante Plataforma X-400 o correo electrónico.

En caso contrario, se procederá al débito automático en la cuenta corriente de la entidad en este Banco Central de la porción de deuda que no se encuentre cubierta con la garantía correspondiente.

2.7. Plazos y amortización.

2.7.1. Los adelantos tendrán un plazo máximo de 5 años incluido el eventual período de gracia que se otorgue a los clientes según lo previsto en el punto 3.3.

Si se financia capital de trabajo, el plazo de los respectivos adelantos deberá ser consistente con ese destino y no superar los 2 años, incluyendo -de existir- el plazo de gracia.

No obstante, en los casos en que los prestatarios utilicen esta clase de asistencia crediticia para a su vez financiar a sus clientes la venta de bienes de capital a producir, trasladando como mínimo las mismas condiciones de esta línea, la parte pertinente de dicha asistencia podrá tener como plazo máximo 5 años.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 2. Términos y condiciones de los adelantos.

En todos los casos, el pago de intereses se realizará en forma mensual, y los adelantos deberán ser cancelados en cada mes en el importe equivalente a la suma de las amortizaciones del período que correspondan a los créditos imputados a este régimen, independientemente de que hayan sido cobradas o no por parte de la entidad y considerando los períodos de gracia, con más las eventuales precancelaciones que hayan efectuado los clientes en el mes calendario inmediato anterior.

2.7.2. Los cobros de capital se efectuarán con la frecuencia detallada en el punto 2.5.2. y re-vestirán efecto cancelatorio al primer día hábil del mes de que se trate. Los citados cronogramas globales serán informados al Banco Central mediante el procedimiento previsto en el punto 4.2.

2.7.3. La amortización de los adelantos otorgados -según los cronogramas globales presentados- será prescindente del cumplimiento en los pagos por parte de los respectivos clientes de las entidades financieras.

2.8. Tasa de interés.

2.8.1. La tasa de interés que deberán abonar las entidades al Banco Central será fija por todo el plazo del adelanto, y determinada para cada subasta sobre la base de la tasa de pasivos pasivos para el Banco Central en pesos a un día de plazo que resulte vigente.

2.8.2. El cálculo de los intereses se efectuará sobre los saldos de deuda por mes calendario. El importe resultante se debitará en las cuentas corrientes habilitadas a las entidades financieras en el Banco Central, en el plazo previsto en el punto 2.5.2. y se imputará al primer día hábil de cada mes. El divisor fijo para el cálculo de la tasa es de 365 días.

2.9. Límite por entidad financiera.

El total de adelantos a otorgar a cada entidad no podrá superar el 100% de su responsabilidad patrimonial computable del segundo mes anterior al de la subasta, considerada en términos individuales sin consolidar.

Dicha limitación no será aplicable cuando se trate de bancos públicos cuyas operaciones se encuentren garantizadas por los Estados Nacional, provinciales, municipales o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.10. Desembolso de fondos.

El Banco Central desembolsará los adelantos a las entidades financieras adjudicatarias -en forma parcial o total- conforme lo requiera cada entidad, en función de las acreditaciones que hayan efectuado a sus clientes de acuerdo con las necesidades de fondos que surjan del avance de los proyectos que financien.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 9
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 3. Términos y condiciones de las financiaciones que otorguen las entidades financieras a sus clientes.

3.1. Costo financiero total.

El costo financiero total (medido en tasa nominal anual) a percibir por las entidades financieras será fijo por el plazo total del crédito y determinado por el Banco Central al momento de cada llamado a subasta.

A estos efectos se considerarán los elementos computables para el costo financiero total conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" y la Comunicación "C" 39873, tomando en cuenta los conceptos asociados a la operación. A estos efectos el costo financiero total debe capitalizarse en forma diaria.

3.2. Garantías.

Las entidades podrán solicitar a sus clientes las garantías específicas que consideren necesarias.

3.3. Moneda y plazos.

Las financiaciones deberán ser denominadas en pesos, tener un plazo promedio igual o superior a dos años y medio al momento del otorgamiento, ponderando para ello los vencimientos de capital a estructurarse en función de las características y plazos del proyecto a financiar.

Podrá otorgarse un período de gracia de hasta un año para la amortización de capital, teniendo en consideración a esos efectos la estructura del flujo de fondos de repago asociado a la inversión realizada. Dicho período podrá ampliarse si la estructura del flujo de fondos vinculada al proyecto lo amerita; debiéndose justificar convenientemente y mantener en el respectivo legajo la documentación respaldatoria adecuada para dicha extensión.

Dicho período de gracia del capital está comprendido dentro del plazo de pago que se establezca para las financiaciones a otorgar.

El citado plazo promedio mínimo no será aplicable en los casos de proyectos de financiación de capital de trabajo, excepto la parte de la asistencia que se destine a financiar a sus clientes la venta de bienes de capital a producir (punto 2.7.1., tercer párrafo), la cual deberá cumplimentar ese plazo promedio mínimo.

3.4. Cancelaciones anticipadas.

3.4.1. Se admitirán cancelaciones anticipadas totales o parciales, las cuales se informarán con la frecuencia detallada en el punto 2.5.2. y revestirán efecto cancelatorio al primer día hábil del mes de que se trate, el cual conllevará el cobro de los intereses proporcionales al citado primer día hábil.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 3. Términos y condiciones de las financiaciones que otorguen las entidades financieras a sus clientes.

En caso que existieran cancelaciones anticipadas, las entidades informarán el primer día hábil de cada mes las efectuadas por los clientes en el mes calendario inmediato anterior, mediante Plataforma X-400 al usuario CREDITOS, el cual deberá ser confirmado por nota remitida directamente a la Gerencia de Créditos según el modelo que consta en el punto 6.6., a fin de implementar los respectivos débitos en las cuentas corrientes habilitadas a las entidades en el Banco Central.

- 3.4.2. En el caso de una cancelación anticipada total por parte de un cliente, la pertinente deuda de la entidad se considerará vencida y exigible en la parte proporcional relativa al cliente en cuestión.
- 3.4.3. Si se tratara de una cancelación parcial de un préstamo, la entidad deberá abonar al Banco Central el monto cancelado por el cliente, admitiéndose el pago por parte de la entidad de cuotas enteras o partes de cuotas, no habiendo reprogramación del cronograma global original, el cual se mantendrá inalterable hasta su vencimiento final.

3.5. Préstamos sindicados.

Las entidades financieras que hayan suscripto contratos de préstamos sindicados podrán participar de la presente operatoria, presentando cada una al momento de solicitar la acreditación de fondos al Banco Central la Declaración Jurada cuyo modelo se adjunta en el punto 6.7., la cual deberá estar firmada por todas las partes con certificación notarial.

3.6. Otros aspectos.

- 3.6.1. Las entidades financieras deberán adoptar los recaudos necesarios a efectos de que el cliente manifieste que el proyecto a financiar -aprobado por la Unidad- cuenta o no con el financiamiento por parte de otra entidad financiera.
- 3.6.2. La financiación de los proyectos aprobados podrá ser compartida entre varias entidades financieras, sin constituir entre ellas un préstamo sindicado.

En este último caso, se deberá constatar que con el nuevo financiamiento a otorgar no se supera el monto total del respectivo proyecto aprobado.

En el caso de un préstamo compartido, para dar curso al primer pedido de fondos que efectúe una de las entidades financieras participantes del mismo, todas ellas deberán haber presentado la Declaración Jurada del punto 6.9., firmada con certificación notarial.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 3. Términos y condiciones de las financiaciones que otorguen las entidades financieras a sus clientes.

3.6.3. Con relación a los proyectos destinados a financiar capital de trabajo por un plazo de hasta 5 años, en los cuales el prestatario de la entidad financie a su vez a los compradores de los bienes de capital a producir, la entidad deberá requerir a dicho prestatario un informe extendido por Auditor Externo o Contador Público independiente (debidamente certificado por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas), en el cual se deje constancia que se ha verificado que en la correspondiente documentación respaldatoria de la operación se trasladaron como mínimo las mismas condiciones de esta línea. Dicho informe deberá ser incorporado al legajo específico de crédito del respectivo prestatario.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 4. Obligaciones de las entidades financieras.

4.1. Principales obligaciones.

Las entidades financieras participantes deberán:

- 4.1.1. Admitir que la participación en la operatoria importa el conocimiento y la aceptación de las normas vigentes que resultan de aplicación en la materia, de las facultades de interpretación y el sometimiento a la regulación y control del Banco Central.
- 4.1.2. Exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas.
- 4.1.3. Asumir la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes, como asimismo todos los riesgos crediticios que deriven de los préstamos que aprueben y otorguen.
- 4.1.4. Verificar que el prestatario del crédito encuadre en la presente normativa.
- 4.1.5. Abrir un legajo específico por cada financiación que otorgue, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre "Clasificación de deudores".
- 4.1.6. Considerar que las tasas de interés a aplicar por financiaciones que eventualmente otorgue a fin de complementar esta línea -cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.- deberán estar relacionadas con el promedio de tasas que cobre a la clientela para esos destinos a fin de no desvirtuar el objetivo de este régimen.
- 4.1.7. Aceptar el débito automático en la cuenta corriente que mantiene abierta en esta Institución de las cuotas y otros conceptos previstos en las presentes disposiciones.

4.2. Cronogramas globales de amortización (capitales).

- 4.2.1. Las entidades financieras deberán presentar el correspondiente cronograma global de pago en la Gerencia de Créditos el cuarto día hábil posterior a la fecha de acreditación de cada adelanto por parte del Banco Central.
- 4.2.2. La presentación de los cronogramas globales de amortización (Capitales), referidos a fondos acreditados a la entidad financiera por el Banco Central en función de los montos adjudicados en una determinada subasta -ya sea en forma total o parcial-, deberá ser realizada por duplicado ante el Sector Administración de la Gerencia de Créditos, integrando la información que consta en el punto 6.8.
- 4.2.3. Corresponderá la integración de un cronograma global por cada uno de los adelantos acreditados, haciendo referencia en cada caso a la Comunicación "B" de la subasta (número de la misma y fecha de realización) por la cual se le adjudicaron los fondos a la entidad.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 4. Obligaciones de las entidades financieras.

4.2.4. En el caso de préstamos con desembolsos sucesivos solicitados en el plazo de 180 días corridos contados desde el día hábil siguiente al de notificación del resultado de cada subasta y/o en el plazo adicional de 360 días corridos, los distintos cronogramas de pago de cada etapa deberán mantener las fechas de vencimiento informadas -en la parte respectiva- en el primer cronograma global presentado respecto de la primera acreditación de fondos efectuada por el Banco Central.

En los proyectos que se implementen en forma escalonada, el plazo máximo que corresponda comenzará a partir de la fecha de la primera acreditación de fondos por el Banco Central para ese proyecto.

Para los proyectos con desembolsos escalonados en los cuales la incidencia de distintos factores inherentes al grado de avance del respectivo proyecto amerite adecuaciones a los cronogramas de pago ya presentados al Banco Central, se admitirá -con carácter de excepción y dejando constancia de ello en el legajo específico de crédito del prestatario- la pertinente modificación de los vencimientos de dichos cronogramas de pago, debiendo mantener inalterable el vencimiento final originalmente informado. Los nuevos cronogramas de pago deberán ser presentados al Banco Central con el título de "Rectificativo" y acompañados en cada caso de una nota explicativa al efecto.

En los proyectos para financiar capital de trabajo a un plazo máximo de dos años (incluyendo el período de gracia, de existir), las entidades deberán verificar que las condiciones de pago que los prestatarios acuerden con los compradores de los bienes de capital a producir sean coincidentes con los vencimientos a informar en los respectivos cronogramas de pago a presentar al Banco Central.

4.2.5. La información será proporcionada por las entidades financieras en forma impresa (suscripta por los respectivos autorizados conforme el presente régimen) y en CDs.

4.2.6. En caso que los cronogramas globales de pago incluyan operaciones cuya amortización sea efectuada en forma mensual en virtud de los términos y condiciones de las operaciones acordadas por la entidad financiera con el cliente, en la determinación del vencimiento de la primer cuota se deberá tener en cuenta la fecha de presentación de dichos cronogramas globales de pago al Banco Central, de modo de posibilitar la implementación en tiempo y forma del proceso operativo correspondiente y cumplir con lo dispuesto en el punto 2.7.2. En ese sentido, dichos cronogramas deberán ser presentados 5 (cinco) días antes de producirse el vencimiento de la primera cuota de capital.

4.3. Otras condiciones.

4.3.1. Las entidades financieras tendrán un plazo máximo de 180 días corridos contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del resultado de cada subasta respecto de la cual hayan resultado adjudicatarias, para formular las solicitudes y efectuar, al menos, una primera aplicación parcial de los adelantos, de acuerdo con las necesidades de fondos que surjan del avance de los proyectos que financien.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 4. Obligaciones de las entidades financieras.

Asimismo, cuando cumplido ese plazo, se registre que el importe del total de los programas a financiar -según las solicitudes presentadas- sea inferior al 75% del monto asignado, la entidad financiera no podrá participar de la siguiente subasta de fondos.

- 4.3.2. A efectos de verificar el cumplimiento de los destinos de los préstamos y demás términos y condiciones establecidos para esta operatoria, la entidad financiera adjudicataria deberá presentar respecto de cada trimestre calendario en el que haya recibido desembolsos de estos adelantos, un informe especial de auditor externo, inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias sobre el cumplimiento de los destinos y demás condiciones establecidas en estas normas, conforme al modelo que se dio a conocer al efecto en el Régimen Informativo Contable Mensual correspondiente.

Este informe no podrá contener limitaciones en el alcance de las tareas, como así tampoco opinión con salvedades o abstención de opinión.

La intervención del auditor externo en todos los aspectos requeridos en esta operatoria se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

La entidad podrá igualmente cumplir el requisito precedente con la presentación de un informe de su auditoría interna cuyos procedimientos, alcance y conclusiones se ajusten al modelo precitado.

- 4.3.3. La entidad financiera deberá cumplir con el régimen informativo que al respecto se establezca.
- 4.3.4. Cuando las entidades financieras y/o los prestatarios utilicen los recursos contraviniendo las especificaciones de este régimen, el adelanto devengará desde el origen intereses punitivos equivalentes al 100% de la tasa prevista en el punto 2.8. y, adicionalmente, se considerará de plazo vencido.
- 4.3.5. En caso de incumplimiento respecto de las condiciones de aplicación del presente régimen, sin perjuicio de lo previsto en los puntos precedentes, serán de aplicación las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

4.4. Incumplimientos y competencias.

- 4.4.1. La participación en el régimen implicará, además de las disposiciones específicas de esta operatoria indicadas en el punto 4.1., el conocimiento y aceptación de las presentes disposiciones y todas aquellas que se dicten en la materia.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 4. Obligaciones de las entidades financieras.

- 4.4.2. En el caso de que la Unidad de Evaluación de Proyectos a que se refiere el Decreto N° 783/10 estableciera que un determinado proyecto no ha cumplido con los términos y condiciones que oportunamente posibilitaron su inclusión en el Programa y ello determinara la exclusión del citado proyecto, cuando dicha Unidad informe tal situación al Banco Central, esta Institución notificará a la entidad financiera de tal circunstancia y ésta a su vez al respectivo prestatario

El pertinente préstamo -cuyo importe fuera acreditado oportunamente a la entidad en una determinada subasta- se considerará de plazo vencido.

A los efectos de cumplimentar la cancelación total del saldo adeudado de dicho préstamo, la entidad financiera deberá observar el procedimiento previsto para las cancelaciones anticipadas establecido en el punto 3.4.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 5. Otras disposiciones.

5.1. Informaciones del Banco Central por Plataforma X-400.

En cada oportunidad en que se efectúen acreditaciones o débitos de fondos, el Banco Central informará a las entidades mediante Plataforma X-400 el detalle de los movimientos realizados, desagregados por capital, intereses o los conceptos que correspondan.

De existir problemas técnicos, los citados mensajes se realizarán mediante correo electrónico.

5.2. Cómputo de plazos.

Todos los plazos previstos en el presente régimen se computarán como días hábiles bancarios, salvo que expresamente se haya indicado lo contrario.

Para todos los plazos cuyo vencimiento opere un día inhábil bancario se entenderán prorrogados al primer día hábil bancario siguiente.

5.3. Lugar y horario para presentar documentación.

En la Gerencia de Créditos, ubicada en el Edificio San Martín, piso 2º, Oficina 4202, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15.

Para efectuar consultas deberá dirigirse mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: creditos.delbcra@bcra.gov.ar.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.1. Solicitud de participación.

Lugar y fecha,

A la
Gerencia de Créditos del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: "Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo". Solicitud de participación.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en nuestro carácter de representantes del Banco....., en relación a los adelantos con destino a financiaciones al sector productivo, en el marco de las normas de la referencia.

Al respecto, y por la presente solicitamos participar en la referida operatoria y dejamos expresa constancia que conocemos y aceptamos todas las disposiciones emanadas de la aludida normativa, a la cual adherimos por intermedio de la presente, comprometiéndonos irrevocablemente a su fiel cumplimiento y sometiéndonos a las facultades de interpretación, regulación y control del Banco Central.

Finalmente, en el caso de resultar adjudicatarios de fondos, aceptamos que la acreditación de los mismos estará sujeta a que la entidad que representamos haya cumplimentado con la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en la normativa vigente.

Saludamos a Uds. atentamente.

(Entidad financiera interviniente)
Firma y aclaración

NOTA: Suscripta por funcionario con facultades suficientes. Con una antelación mínima de 72 horas de la fecha de la realización de la subasta, se acompañará, por única vez, copia certificada notarialmente del Acta de Directorio que aprueba la participación de la entidad en la referida operatoria, con transcripción del texto de la presente solicitud. La adhesión a esta operatoria no implica la obligación de participar en las respectivas subastas.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.2. Modelo de Poder especial.

..... a favor de

ESCRITURA NUMERO * _____

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los * días del mes de * del año *, ante mí, el Escribano Autorizante, COMPARECE: *, *****; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe.- **Y DICE:** Que viene por este acto a conferir **PODER**, en los términos de los artículos ... del Código Civil a favor de *****, argentino, nacido ***** , titular del Documento Nacional de Identidad número, CDI, para que en su nombre y representación del Banco realice los siguientes actos ante la Gerencia de Créditos del Banco Central de la República Argentina en el marco de lo previsto en el inciso f) del artículo 17 de la Carta Orgánica, normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo”: 1) Solicitar adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. 2) Participar de las subastas efectuadas a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE). 3) Afectar en garantía a favor del Banco Central, activos financieros cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional: títulos públicos nacionales y/o Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional. Dichas garantías deberán representar al menos el 125% del saldo total de los adelantos solicitados manteniéndose dicha proporción durante toda la vigencia respecto del saldo adeudado. 4) Solicitar los desembolsos de los adelantos en forma total o parcial, en función de las acreditaciones que se hayan efectuado a los clientes de la entidad de acuerdo con las necesidades de fondos que surjan del avance de los proyectos que se financien. A tal efecto lo faculta para que: 1.- participe en las subastas correspondientes a los Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo, a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.; 2.- suscriba las solicitudes de participación, de fondos y de acreditación -total o parcial- de los montos adjudicados; 3.- firme las solicitudes de fondos, anexos que integran las mismas, autorización de débitos en cuenta, contratos de prenda, formularios declaraciones juradas, grillas de presentación de la documentación; 4.- suscriba toda la documentación necesaria para la correcta implementación del adelanto previsto en las normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo”; 5.- constituya, reemplace, incorpore nuevas garantías necesarias para mantener el aforo requerido normativamente, como así también solicite la desafectación de las mismas; 6.- abone gastos notariales de la documentación que necesite dicha intervención conforme a lo previsto en las normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo” y 7.- realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe.-

Nota. Las entidades podrán incorporar la siguiente Cláusula Optativa: Monto hasta el cual el apoderado puede participar en la subasta en nombre y representación de la entidad.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN “A” 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.3. Solicitud de adelanto.

Lugar y fecha,

A la
Gerencia de Créditos del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Solicitud de Adelanto. Tipo de Subasta: (*)

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del BANCO / del Consejo de Administración del / de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina/ apoderado con facultades suficientes (indicar lo que corresponda), para solicitar un adelanto a través de la Subasta N° - Comunicación "B" ... de fecha-, con destino a financiar al sector productivo, por hasta la suma de \$ (pesos), correspondiente a los fondos adjudicados a esta entidad. Tales fondos serán requeridos por medio de desembolsos parciales (únicos o escalonados) conforme a la nota de solicitud de acreditación de fondos adjudicados que se acompaña por cuerda separada.

En base a la reglamentación vigente prevista en las normas sobre "Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo", que declara conocer y aceptar, (nombre de la entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad del importe del que resulte deudor en los términos precedentes y de las cláusulas que a continuación se detallan:.....

PRIMERA: VIGENCIA. Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta la cancelación total por parte del (nombre de la entidad) de las obligaciones previstas en la presente operatoria.

SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con la presente solicitud de adelanto el..... (nombre de la entidad) constituye con carácter previo a la acreditación correspondiente y de acuerdo con las formalidades legales del caso, las garantías correspondientes conforme al punto 2.6. de las citadas normas. A tales efectos acompaña la documentación necesaria para el perfeccionamiento de las mismas.

TERCERA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el (nombre de la entidad) asume las siguientes obligaciones:

- Acreditar los fondos a los subprestatarios de esta operatoria, con carácter previo a la solicitud de desembolso de los adelantos requeridos, y dentro del plazo de vigencia del respectivo cupo.
- Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo carácter que pudieran originarse con motivo de la presente operatoria.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 3
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

c) Sustituir y/o reforzar garantías cuando a juicio del Banco Central de la República Argentina: i) sea menester reemplazar los instrumentos presentados y/o ii) haya disminuido el valor de los instrumentos gravados, por los montos en los que se vieron disminuidos o hasta alcanzar los nuevos márgenes que resulten indispensables para mantener el aforo correspondiente.

d) Precancelar total o parcialmente el préstamo aquí solicitado, por una suma equivalente a las cancelaciones totales o parciales que efectúen los subprestatarios.

CUARTA: (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina, que los instrumentos que se afectan en garantía de la presente operatoria no reconocen gravámenes de ninguna especie, prendas, embargos o inhibiciones de ningún tipo.

QUINTA: (nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar a sus respectivos vencimientos, de nuestra cuenta corriente habilitada en esa Institución, los montos que se correspondan con las obligaciones asumidas y/o incumplidas por capital, en forma total o parcial, y sus intereses respecto del préstamo solicitado y otros conceptos (por ej: falta y/o insuficiencia de las garantías exigidas a efectos de corresponder la deuda como mínimo con el porcentaje de cobertura, intereses punitivos, cancelaciones anticipadas, etc.), y también como todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente operatoria.

SEXTA: CADUCIDAD. El adelanto solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, en los siguientes casos: a) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que.....(nombre de la entidad) incurriera en la documentación que instrumentó la presente solicitud de adelanto, y b) Si (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en la presente y en las normas complementarias.

SEPTIMA: A todos los efectos que se deriven de esta operatoria, se fija domicilio legal en....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sometiéndose (nombre de la entidad) a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saludo a Uds. atentamente.

Firma y aclaración

(Firma certificada por Escribano Público, con constancia de contar con facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera; o suscripta exclusivamente por el Presidente de la entidad o máxima autoridad en la República Argentina con firma registrada en la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central).

(*) Indicar Subasta General N° ... o de Préstamos Sindicados N°

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.4. Solicitud de acreditación de fondos adjudicados.

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
del Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades
financieras con destino a financiaciones al
sector productivo. Solicitud de acreditación
de fondos adjudicados. Tipo de Subasta: (*)

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos destinados a financiar al sector productivo, en referencia a la Subasta N° (Comunicación "B"), llevada a cabo el día ../ ../ .., en la cual nos fuera adjudicado el monto de \$ (pesos).

Sobre el particular, en esta oportunidad solicitamos la acreditación parcial/ total de \$ (pesos), considerando los desembolsos previos de \$... queda como saldo pendiente la suma de \$ (pesos).

Finalmente, con carácter de Declaración Jurada se informa que las sumas solicitadas por la presente fueron previamente acreditadas a los respectivos clientes.

Saludamos a Uds. atentamente.

ANEXO.

Firma y aclaración
(Funcionarios con facultades suficientes para este acto)

(*) Indicar Subasta General N° o de Préstamos Sindicados N°



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA:

TIPO DE SUBASTA: (**)

FECHA DE SUBASTA:

TIPO DE PROYECTO FINANCIADO EN EL PRESENTE PEDIDO: (***)

	Cantidad de operaciones	Tipo de desembolso (*)	Préstamos otorgados (únicos) y/o comprometidos (escalonados)	Acreditación solicitada	Monto Acreditado Acumulado	Saldo pendiente de acreditación
			(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-[(2)+(3)]
Operaciones Previas						
Operaciones Nuevas						
	Subtotal (A)					
	Pendiente de aplicación (B)					
	Monto adjudicado en la Subasta (A+B)					

Operaciones previas: son las acreditadas y/o comprometidas en pedidos anteriores, relativas a la misma subasta.

Operaciones nuevas: son las que se incorporan en el presente pedido de fondos al BANCO CENTRAL, relativas también a la misma subasta.

Cantidad de operaciones: cantidad de casos comprendidos, tanto por desembolsos únicos y/o escalonados. Por ejemplo: 1, 2, 3, etc.

Tipo de desembolso: único o escalonado.

Préstamos otorgados (únicos) y/o comprometidos (escalonados): monto total de préstamos otorgados y/o comprometidos (ya sea por desembolsos únicos y/o escalonados) a los clientes.

Acreditación solicitada: monto solicitado al Banco Central en la fecha.

Monto acreditado acumulado: son todas las acreditaciones del Banco Central realizadas con anterioridad.

Subtotal (A): suma de las operaciones previas y nuevas.

Pendiente de aplicación (B): monto pendiente de aplicación a proyectos (no otorgados (único) ni comprometidos (escalonado) con los clientes).

(*) Los sindicados pueden ser únicos o escalonados

(**) Indicar Subasta General N° ... o de Préstamos Sindicados N°

(***) Indicar si se trata de Proyecto de Inversión ó de Capital de Trabajo (en cuyo caso distinguir entre aquellos de hasta 2 o 5 años de plazo).



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.5. Estimación de acreditación de fondos a solicitar al Banco Central.

Lugar y fecha,

A la
Gerencia de Créditos del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Estimación de acreditación de fondos a solicitar al Banco Central. Tipo de Subasta: (*)

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos con destino a financiar al sector productivo prevista en las normas de referencia , y en particular a la Subasta N° .. (Comunicación "B"), llevada a cabo el día .././.., en la cual nos fuera adjudicado el monto de \$ (pesos).

Al respecto y en relación con la estimación de los desembolsos de fondos a solicitar al Banco Central, informamos que dichas acreditaciones de fondos serían solicitadas de acuerdo con el siguiente detalle global:

Trimestre calendario de solicitud de acreditación de fondos al Banco Central	Monto \$
TOTAL ADJUDICADO	

En tal sentido, asumimos el compromiso de informar al Banco Central, en forma inmediata, si subsisten operaciones sin solicitar fondos a esa Institución por diversas razones o si los mismos quedarán definitivamente sin ser requeridos atento al desenvolvimiento del proyecto correspondiente.

Saludamos a Uds. atentamente.

Firma y aclaración
(Funcionarios con facultades suficientes para este acto)

(*) Indicar Subasta General N° o de Préstamos sindicados N°



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.6. Nota de cancelaciones anticipadas.

Lugar y fecha,

A la
Gerencia de Créditos del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Cancelaciones anticipadas. Tipo de Subasta. (*)

Nos dirigimos a Uds. con relación al tema de referencia a fin de solicitarles se sirvan debitar de nuestra cuenta corriente operativa, N°abierta en esa Institución, el monto referido a la/s cancelación/es anticipada/s que frente al mencionado régimen registrará la/s operación/es que a continuación se detalla/n:

N° de subasta:

Comunicación "B": (subasta)

Fecha de subasta: / /

Fecha de acreditación del adelanto del Banco Central que incluye la operación que se precancela: / /

Monto del adelanto adjudicado (importe en \$):

Monto de la cancelación total del capital (importe en \$):

Monto de la/s cuota/s de capital a cancelar (detallar N° de cuota/s e importe/s en \$):

Saludamos a Uds. atentamente.

Firma y aclaración (1)

(*) Indicar Subasta General N° ... o de Préstamos sindicados N°

(1) La rúbrica de esta Declaración Jurada deberá corresponder a funcionarios debidamente autorizados para tales fines.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.7. Declaración Jurada por préstamos sindicados.

Lugar y fecha,

A la
Gerencia de Créditos del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades
financieras con destino a financiaciones al
sector productivo. Declaración Jurada por
préstamos sindicados.

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos destinados a financiar al sector productivo, en referencia a la Subasta N° (Comunicación "B"), llevada a cabo el día / / y al contrato de préstamos sindicados suscripto el por instrumento (público o privado) entre las entidades que firmamos la presente.

Con relación al mencionado contrato y en particular al crédito que financiaremos a la empresa "....." bajo la presente figura jurídica, informamos con carácter de Declaración Jurada el siguiente detalle:

1. Monto total de la operación,
2. Banco Agente y Entidades que lo integran, y
3. Monto que cada una de las entidades se compromete a financiar al cliente.

Saludamos a Uds. atentamente.

Firmas y aclaración (1)

(1) La rúbrica de esta Declaración Jurada deberá corresponder a funcionarios debidamente autorizados para tales fines. La misma deberá contar con certificación notarial.



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.9. Declaración Jurada de préstamo compartido.

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos,
del Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Proyecto financiado en forma compartida por varias entidades.

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos del BANCO CENTRAL destinados a financiar al sector productivo, en referencia a la Subasta N° (Comunicación "B"), llevada a cabo el día y, en particular, a la operación de préstamo celebrada con la empresa(CUIT Nro.....) cuyos datos se detallan más abajo, la cual será financiada conjuntamente por las entidades que detallamos en la presente, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.6.2. de las normas de la referencia.

En tal sentido, se acompaña en anexo copia del Informe de Evaluación correspondiente al Proyecto objeto de la financiación, el cual compartiremos con las siguientes entidades:

Banco.....,
Banco....., y
Banco.....

Asimismo, con relación a la mencionada operación, informamos con carácter de Declaración Jurada, los siguientes datos:

1. Monto total de la operación (total de la financiación): \$.....
2. Monto que nuestra entidad se compromete a financiar al cliente: hasta \$.....

Saludamos a Uds. atentamente.

firma y aclaración

firma y aclaración

(1) La rúbrica de esta Declaración Jurada deberá corresponder a funcionarios debidamente autorizados para tales fines y contar con certificación notarial.

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 11
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

6.10 Declaración Jurada sobre financiaciones con destino a Capital de Trabajo

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Financiaciones con destino a Capital de Trabajo. Declaración Jurada.

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos destinados a financiar al sector productivo, en referencia a la Subasta N° (Comunicación "B".....), llevada a cabo el día/../, en la cual nos fuera adjudicado el monto de \$(pesos).

En cuanto a la citada subasta, informamos a Uds. que mediante la solicitud de acreditación de fondos de fecha .../.../..., se solicitan fondos que fueron aplicados a proyectos de financiación de capital de trabajo de conformidad con lo previsto en el punto 1.2.2.2. y concordantes de las normas sobre "Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo".-

En tal sentido, respecto de la aludida financiación se informa lo siguiente:

- Razón social de la empresa prestataria.
- Monto de la operación a financiar por la entidad a través de este régimen.
- Plazo de la operación (indicar período de gracia -de existir-).

Asimismo, con carácter de Declaración Jurada, se informa que:

- a) los bienes de capital cuya producción se facilite mediante esta operatoria están incluidos en el Anexo V de la Resolución N° 57/2005, sustituida por Anexo I de la Resolución N° 84/2005 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa sobre inversiones de capital y obras de infraestructura.
- b) no se supera la limitación del 80% del valor de los bienes de capital a producir, establecida en el punto 1.2.2.2. -primer párrafo- de las normas sobre "Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo".
- c) se ha verificado que el prestatario de esta entidad (*consignar la opción que corresponda*)

Versión:1a.	COMUNICACIÓN "A" 5303	Vigencia: 10/05/2012	Página 12
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo
	Sección 6. Modelos.

- i) ha trasladado como mínimo las mismas condiciones de esta línea a los compradores de los bienes de capital a producir, requisito que ha sido cumplimentado de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.6.3. de las normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo”.
- ii) no ha trasladado como mínimo las mismas condiciones de esta línea a los compradores de los bienes de capital a producir, según Declaración Jurada presentada por el prestatario que fue agregada al legajo específico de crédito del mismo.
- d) el importe solicitado no excede el cupo disponible del 20 % del monto total adjudicado a esta entidad en las subastas de este Programa en las cuales haya vencido el plazo máximo de 180 días corridos previsto en el punto 4.3.1. de las normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo”, neto de los importes no aplicados en el mismo lapso en dichas subastas. *(Incorporar este inciso sólo en los casos de proyectos de capital de trabajo con un plazo de hasta 2 años)*

Saludamos a Uds. atentamente.

firma y aclaración

firma y aclaración

- (1) La rúbrica de esta Declaración Jurada deberá corresponder a funcionarios debidamente autorizados para tales fines y contar con certificación notarial.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "ADELANTOS DEL BANCO CENTRAL A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON DESTINO A FINANCIACIONES AL SECTOR PRODUCTIVO"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.		"A" 5089		1.		Según Com. "A" 5303.
	1.2.1.		"B" 9911		1.1.		Según Com. "B" 10333 y "A" 5303.
	1.2.2.		"A" 5089		3.		Según Com. "A" 5232, 5278 y 5303.
	1.2.2.1.		"A" 5089				Según Com. "A" 5232, 5278 y 5303.
	1.2.2.2.		"A" 5278				Según Com. "A" 5303.
	1.2.3.		"B" 9911		1.2.		Según Com. "A" 5303
2.	2.1.		"B" 9911		2.1.		Según Com. "A" 5303
	2.2.		"B" 9911		2.2.		Según Com. "A" 5303
	2.3.		"B" 9911		2.3.		Según Com. "A" 5303.
	2.4.		"A" 5089 "B" 9911		4.2. 2.4.		Según Com. "B" 10333 y "A" 5303.
	2.5.		"B" 9911		2.5.		Según Com. "B" 10209 y 10333, "C" 57026 y "A" 5303.
	2.6.		"A" 5089 "B" 9911		4.6. 2.6.		Según Com. "A" 5303.
	2.6.1.		"B" 9911		2.6.1.		Según Com. "A" 5303.
	2.6.2.		"B" 9911		2.6.2.		Según Com. "A" 5303.
	2.6.3.		"B" 9911		2.6.3.		Según Com. "A" 5303.
	2.7.1		"A" 5089		4.5.		Según Com. "A" 5278 y 5303.
	2.7.2.		"B" 9911		2.7.1.		Según Com. "A" 5303.
	2.7.3.		"B" 9911		2.7.2.		Según Com. "A" 5303.
	2.8.1		"A" 5089 "B" 9911		4.1. 2.8.1.		Según Com. "A" 5303.
	2.8.2.		"B" 9911		2.8.2.		Según Com. "A" 5303.
	2.9.		"A" 5089		4.4.		Según Com. "A" 5303.
3.	3.1.		"A" 5089 "B" 9911		5.1. 3.4.		Según Com. "A" 5303.
	3.2.		"B" 9911		3.1.		Según Com. "A" 5303.
	3.3.		"A" 5089 "B" 9911		5.2. 3.2. y 3.3.		Según Com. "A" 5278 y 5303.
	3.4.		"B" 9911		3.5.		Según Com. "A" 5303.
	3.5.		"B" 9911		3.7.		Según Com. "A" 5303.
	3.6.		"B" 9911		3.6.		Según Com. "B" 10209 y 10333, "A" 5303.
4.	4.1.		"A" 5089		6.		Según Com. "A" 5303.
	4.2.		"B" 9911		4.4.		Según Com. "B" 10209 y 10333, "A" 5303.
	4.3.		"A" 5089		7.		Según Com. "A" 5209 y 5303.
	4.4.		"B" 9911		5.		Según Com. "A" 5303.
5.	5.1.		"B" 9911		6.1.		Según Com. "A" 5303.
	5.2.		"B" 9911		6.2.		Según Com. "A" 5303.
	5.3.		"B" 9911		6.3.		Según Com. "A" 5303.



"ADELANTOS DEL BANCO CENTRAL A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON DESTINO A FINANCIACIONES AL SECTOR PRODUCTIVO"							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
6.	6.1.		"B" 9911	I			Según Com. "A" 5303.
	6.2.		"B" 9911	II			Según Com. "B" 10333 y "A" 5303.
	6.3.		"B" 9911	III			Según Com. "A" 5303.
	6.4.		"B" 9911	IV			Según Com. "B" 10333 y "A" 5303.
	6.5.		"B" 9911	V			Según Com. "A" 5303.
	6.6.		"B" 9911	VI			Según Com. "A" 5303.
	6.7.		"B" 9911	VII			Según Com. "A" 5303.
	6.8.		"B" 9911	VIII			Según Com. "A" 5303.
	6.9.		"B" 10209	IX	5.		Según Com. "B" 10333 y "A" 5303.
	6.10		"B" 10333				Según Com. "A" 5303.